

Preguntas frecuentes

1. ¿Este seguro requiere exámenes previos?

No, pero si el titular de la tarjeta de crédito o cualquiera de los intervinientes es mayor a 65 años, debe presentar una Declaración Personal de Salud. (DPS)

2. ¿Qué documento me entregan para comprobar que me encuentro asegurado?

La aseguradora emite certificados donde se consignan las condiciones y coberturas de este Seguro.

3. ¿Por qué se ha creado el seguro de desgravamen?

Este tipo de seguro cubre los saldos deudores que mantiene un asegurado con CSF por la tarjeta de crédito. Una vez determinado el fallecimiento o la invalidez total y permanente por enfermedad y/o accidente, estos quedarán cubiertos, liberando a la familia de las responsabilidades de su cumplimiento, respaldándola en el momento que más lo necesitan.

4. ¿Es obligatorio?

Por su naturaleza, es obligatorio puesto que garantiza al cliente asegurado y a CSF el cumplimiento de la deuda contratada, beneficiando así a ambas partes.

5. ¿Qué es una preexistencia?

Se denomina enfermedad preexistente a la enfermedad que antes de la fecha de inicio de vigencia del seguro, sea diagnosticada, se manifieste, dé origen a la recomendación de un tratamiento por un médico u origine algún síntoma y/o signología de la misma.

6. ¿Qué es muerte natural?

Es el deceso del Asegurado por cualquier causa, con excepción de lo indicado en Muerte Accidental.

7. ¿Qué es muerte accidental?

Se entiende por muerte accidental aquella producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre la persona del Asegurado, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

8. ¿Qué es invalidez total y permanente por accidente?

Es cuando se presenta alguna de las siguientes condiciones:

- a) Pérdida total de la visión de ambos ojos
- b) Pérdida total de ambos brazos
- c) Pérdida total de ambas manos
- d) Pérdida total de ambas piernas
- e) Pérdida total de ambos pies
- f) Pérdida total de una mano y de un pie

- g) Fractura incurable de la columna vertebral
- h) Estado absoluto de descerebramiento ocasionado por accidente que no permita al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.

9. ¿Qué es invalidez total y permanente por enfermedad?

Es cuando a consecuencia de una enfermedad, el asegurado presenta una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual igual o superior a los dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo, siempre que tal incapacidad sea reconocida por una comisión médica conformada por tres profesionales de la medicina debidamente colegiados, cuando menos uno de ellos designado por la Compañía, y que haya existido de modo continuo durante un tiempo no menor a seis (6) meses.